ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA EN ÁLVARO OBREGÓN.

Siendo las catorce horas con once minutos, del día veintidós y uno de mayo de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del Salón Delegados, cita en la calle Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca los CC.; Lic. José Anastacio Parra Ruíz, Director de Contencioso y Consultivo Jurídico y Presidente Suplente, el C. Manuel Enrique Pazos Rascón, Coordinador de Transparencia e Información Pública; el C. Lic. Enrique Guzmán Paredes Director General de Gobierno; Lic. Pedro Velázquez Velasco en representación de la jefatura de la oficina del jefe delegacional la C. Ivonne Aurora Montaño Ortiz, Enlace Operativo de Transparencia vocal suplente por parte de la Dirección General de Administración; Lic. Flavio Alberto Moedano Valverde, Enlace Operativo de Transparencia, vocal suplente por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; C. Francisco Javier Cortez Rodríguez, Enlace Operativo de Transparencia y vocal suplente por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos; Lic. José Matías Rodríguez Soria, Coordinador de Fomento Cooperativo y al Empleo, vocal suplente por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano con el propósito de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia en Álvaro Obregón y del desahogo de la orden del día que se presenta en este acto. - -

---

El Presidente solicita al Secretario Técnico informe si se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la sesión.- - - -

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIRCCDM) que precisa las atribuciones del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, respectivamente.

4. Asuntos generales- - - -

Una vez precisado lo anterior, se procede a dar lectura al: - - -

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
1. **Indicar la fuente de la información.**	En este apartado, resulta necesario acotar en que área y en qué expediente esta contenida dicha información.	Jefatura de Unidad departamental de Contratos adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
2. **Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.**	En los casos de que la información sea considerada como de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA** indicar en cual(es) de lo previsto en el artículo **183** de la LTAIPRCCDMX; **(se deberá acotar específicamente que fracción o fracciones, considerando que posteriormente se deberá de motivar la aplicabilidad de cada fracción)** y para la modalidad de **CONFIDENCIAL** indicar en cual(es) de lo previsto en el **artículo 186** de la misma Ley.	Lo requerido es considerado información restringida en su modalidad de reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala: Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; toda vez se que se trata de una auditoría.
3. **Prueba de daño.**	Precisar cada uno de los requerimientos señalados en el: ***"Artículo 174.** En lo aplicación de lo prueba de daña, el sujeta obligado deberá justificar que:* ***I.** Lo divulgación de lo información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;* ***II.** El riesgo de perjuicio que supondría lo divulgación supero el interés pública general de que se difunda, y* ***III.** La limitación se adecuo al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."* (Sic) **NO ES NECESARIO EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**	La información solicitada se encuentra en proceso de revisión a través de la auditoría número A-2/2018 denominada "ADQUISICIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2017" notificada a este Órgano Político Administrativo mediante oficio CG/DGCID/CI-AO/181/2018, por la Contraloría Interna, por lo que resulta importante resaltar que el difundir la información potencializa un riesgo para las actividades que esta llevando a cabo la Contraloría Interna, en virtud de que la información aún esta en análisis del Organo Fiscalizador.
4. **Precisar las partes de los documentos que se reservan.**	Señalar exactamente que información, expediente, documento y/o datos se restringen **(puede ser total o parcial, en cualquier caso debe de especificarse).** Toda vez que se podrá restringir el acceso de forma **total o parcial**, siendo que para el caso de que la clasificación sea parcial se podrá hacer entrega de la información en su versión pública, en la cual se testará las partes y/o datos aquí señalados, conforme lo señalado en los **artículos 178 y 180** de la Ley de la materia.	Se reserva toda la información solicitada
5. **Indicar el plazo de reserva.**	Para la modalidad de **RESERVADA**, el plazo por **un período de hasta siete años** contados a partir de su clasificación (es decir, la fecha en que se lleve a cabo la sesión del Comité de Transparencia), salvo	La reserva hasta en tanto cause ejecutoría.

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
	los supuestos del **artículo 171, cuarto párrafo,** de la Ley de la materia. *"**Artículo 171.** La información clasificada como reservada será público cuando:* *I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;* *II. Expire el plazo de clasificación; o* *III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.* *Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública.* *Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.* ***La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.*** *Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.* *Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, y que a juicio del sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo." (Sic)* La información **CONFIDENCIAL, no esta sujeta a**	

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
	plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla, conforme lo señalado en el **artículo 186, segundo párrafo,** de misma Ley. *"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* ***La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*** *Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.* *Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales." (Sic)*	
6. **Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.**	Sólo es necesario acotar la Unidad Administrativa.	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración.

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Contratos - - -

Conforme a la información proporcionada a través del oficio **No. DAO/DGSU/DSU/CIIU/169/2018** signado por el C. Pedro Juárez Gutiérrez, Coordinador de Imagen e Infraestructura Urbana, se propone la entrega de la documentación en su versión pública. En la que se propone la clasificación de la información confidencial, misma que contienen los siguientes datos personales: **domicilio, número telefónico, correo electrónico, nacionalidad, número de credencial para votar y firma del representante legal; número de cuenta catastral firma, domicilio, número telefónico y firma del Director Responsable de Obra; firma del Corresponsable en Seguridad Estructural, firma del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico; y firma del Corresponsable en Instalaciones**.- - - -

3. Prueba de daño.	Precisar cada uno de los requerimientos señalados en el: *"**Artículo 174**. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:* *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;* *II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y* *III. La limitación se adecua al principia de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."* (Sic) **NO ES NECESARIO EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**	La información solicitada no es posible entregarla en virtud de que se encuentran inciados dos procedimientos especiales sancionadores ante la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, bajo los números de procedimiento IECM-QCG/PE/094/2018 Y IECM-QCG/PE/096/2018, mismos que se llevan en forma de juicio, y que al momento no han sido resueltos, en los cuales se reclama el porgrama Comunitario de Mejoramiento Urbano 2018 que consiste en repellar y pintar las fachadas de las viviendas de los vecinos de la Delegación Álvaro Dbregón y entrega de pintura, para mejorar la imagen urbana.
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Señalar exactamente que información, expediente, documento y/o datos se restringen **(puede ser total o parcial, en cualquier caso debe de especificarse).** Toda vez que se podrá restringir el acceso de forma **total o parcial**, siendo que para el caso de que la clsificación sea parcial se podrá hacer entrega de la información en su versión pública, en la cual se testará las partes y/o datos aquí señalados, conforme lo señalado en los **artículos 178 y 180** de la Ley de la materia.	Se reserva toda la información solicitada

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
5. **Indicar el plazo de reserva.**	Para la modalidad de **RESERVADA**, el plazo por **un periodo de hasta siete años** contados a partir de su clasificación (es decir, la fecha en que se lleve a cabo la sesión del Comité de Transparencia), salvo los supuestos del **artículo 171, cuarto párrafo**, de la Ley de la materia. *"**Artículo 171.** La información clasificada como reservada será pública cuando:* *I. Se extingan las causas que dieran origen a su clasificación;* *II. Expire el plazo de clasificación; o* *III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.* *Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública.* *Al clasificar información con carácter de reservada es necesaria, en todas las casas, fijar un plazo de reserva.* ***La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifico la información. Esta será accesible al pública, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a previa determinación del Instituto.*** *Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieran origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.* *Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, y que a juicio del sujeto obligado sea necesaria ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de*	La reserva hasta en tanto cause ejecutoría.

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
	reserva, por lo menos con tres meses de onticipoción al vencimiento del periodo." (Sic) La Información **CONFIDENCIAL, no esta sujeta a plazos** de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera Indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla, conforme lo señalado en el **artículo 186, segundo párrafo,** de misma Ley. *"Artículo 186. Se considera información confidencial lo que contiene datos personales concernientes o una persono identificado o identificoble.* ***La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de lo misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*** *Se considero como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad correspondo a particulares, sujetos de derecho Internacianal o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursas públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.* *Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a las sujetos obligados, siempre que tengan el derecha a ello, de confarmidad con lo dispuesto por las leyes a los tratados Internacianales." (Sic)*	
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Sólo es necesario acotar la Unidad Administrativa.	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración.

En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Contratos. - - -

3.5 CASO 005.CTDAO.31-05.2018.- Propuesta para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **040100102518** ingresada por el **C. Jorge Tomas Alanís Rodríguez**, donde solicita: -- - - -

datos personales: **firma, clave de elector y domicilio del apoderado legal; código de seguridad, monto de la fianza, nombre y firma de persona física que recibe; firmas del administrador único, representante técnico y residente de supervisión.** -
En ese sentido, se somete a consideración el proyecto de la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano- -
El Presidente, pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación la propuesta de clasificación del caso **No. 006.CTDAO.22-06.2018**. Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL. El Presidente solicita al Secretario Técnico, continúe con la orden del día. -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. JOSÉ ANASTACIO PARRA RUIZ DIRECTOR DE CONTENCIOSO Y CONSULTIVO JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA **PRESIDENTE**	**MANUEL ENRIQUE PAZOS RASCÓN** COORDINADOR DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA **SECRETARIO TÉCNICO**
PEDRO VELÁZQUEZ VELASCO EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DELEGACIONAL **VOCAL SUPLENTE**	**LIC. ENRIQUE GUZMAN PAREDES** DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO **VOCAL SUPLENTE**
C. IVONNE AURORA MONTAÑO ORTIZ EN REPRESENTACIÓN DE DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **VOCAL SUPLENTE**	**LIC. FLAVIO ALBERTO MOEDANO VALVERDE** EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO **VOCAL SUPLENTE**

C. FRANCISCO JAVIER CORTEZ RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS **VOCAL SUPLENTE**	**LIC. MARIO NICOLAS ROSALES ROMERO** ABOGADO ANALISTA DE CONTRALORIA INTERNA EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBR **INVITADO**
C. ALBERTO ALVARADO ESTRADA J.U.D DE ANALISIS Y PROGRAMACION **INVITADO**	